

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 744 -2019-GRL-GGR.

Belén, 9 de septiembre del 2019

Visto, el Proveído N° 08407-2019-GRL-GGR, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Gerencia General Regional a través del cual deriva el Oficio N° 1750-2019-GRL-GRI, de fecha 20 de agosto de 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura que remite el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Educación Superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Maraón, departamento de Loreto"**, con Código Único N° 2382816, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, con Carta N° 008-2019-JPCL, de fecha 05 de abril de 2019, el Ingeniero Jean Paul Correa López, hace llegar adjunto 01 archivador de palanca conteniendo el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Educación Superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Maraón, departamento de Loreto"**, para los respectivos trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 008-2019-GRL/GRI/SGEyP/JMSY, de fecha 24 de abril de 2019, el Ingeniero de Planta - José Miguel Sevilla Ynga, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que el Expediente Técnico se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE con valor referencial para la ejecución de la obra ascendente a la suma de Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Nueve con 08/100 soles (S/ 6'846,009.08) incluido IGv, con precios unitarios vigentes al mes de abril de 2019 y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/ 4,247,929.77
GASTOS	GENERALES	S/ 424,792.98
10.00%		
UTILIDAD	10.00%	S/ 424,792.98
INFRAESTRUCTURA		S/ 5,097,515.73
EQUIPAMIENTO		S/ 200,846.88
PLAN DE CONTIGENCIA		S/ 503,340.00
SUB TOTAL		S/ 5,801,702.61
IGV	18.00%	S/ 1,044,306.47
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 6,846,009.08



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 744 -2019-GRL-GGR.

Belén, 9 de septiembre del 2019

Que, asimismo, se indica que el Monto de Inversión del Proyecto con Código Único de Inversión N° 2382816 denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Educación Superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto", queda definido de acuerdo al siguiente detalle:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
ITEM	COMPONENTE	COSTO (S/)
1	Infraestructura	4,247,929.77
2	Equipamiento	200,846.88
3	Capacitación	40,020.00
4	Gastos Generales (10.00%)	424,792.98
5	Utilidad (10.00%)	424,792.98
6	Impuestos (18.00%)	1,044,306.47
7	Expediente Técnico	33,000.00
8	Supervisión (8.00% Infraestructura)	407,801.26
9	Plan de Contingencia	503,340.00
10	Liquidación de Proyecto (2% Infraestructura)	101,950.31
MONTO DE INVERSIÓN		7,428,780.65

Que, por otro lado, manifiesta que el Expediente Técnico presenta **modificaciones no sustanciales** al PIP y no altera las metas del PIP viable; el PIP se encuentra en situación VIABLE, en estado de inversión ACTIVO apareciendo como Unidad Ejecutora de Inversiones el Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Oficio N° 489-2019-GRL-GRI-SGEYP, de fecha 20 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que luego de la revisión y evaluación por dicha Sub Gerencia, remite el Expediente Técnico del proyecto de Obra antes descrito, para su aprobación mediante acto resolutorio; además, precisa que será ejecutada bajo el sistema de ejecución presupuestaria indirecta por la modalidad de contrata a suma alzada, con precios unitarios al mes de abril de 2019 y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, por el monto de **S/ 7,428,780.65 soles**;

Que, con Oficio N° 1750-2019-GRL-GRI, de fecha 20 de agosto de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, informa al Gerente General Regional que luego de la revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, adscrita a su Gerencia, deriva el Expediente Técnico del proyecto en mención, a fin de proceder con el trámite que corresponda para su aprobación mediante acto resolutorio, por el monto de Inversión de **S/ 7.428,780.65 soles**, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, y ejecutara bajo el sistema de ejecución presupuestaria indirecta por la modalidad de contrata a suma alzada, con precios unitarios al mes de abril de 2019;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, que señala: "La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...), norma que se interpreta en concordancia con lo regulado en el literal a) del artículo 34° del





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 744 -2019-GRL-GGR.

Belén, 9 de septiembre del 2019

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad";

Que, estando a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre del 2017, y modificado con Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018 y, a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Educación Superior en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Reverendo Padre Cayetano Ardanza de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto", con Código Único N° 2382816, con un presupuesto total de la obra que asciende a la suma de **S/ 7,428,780.65 soles**, incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril de 2019, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria – **Administración Indirecta por Contrata a Suma Alzada**, conforme a la justificación técnica que se describe en la parte considerativa de la presente Resolución. Se adjunta 05 Archivadores que forman parte de la aprobación del Expediente Técnico.

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIESE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia Regional de Infraestructura para que prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
Gerent^a General Regional